## II. Autoridades y personal

## A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9915

REAL DECRETO 593/1994, de 25 de marzo, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral Central a los Magistrados del Tribunal Supremo que se expresan.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, según acuerdo adoptado en su reunión del día 23 de marzo de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada parcialmente por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, y 8/1991, de 13 de marzo,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Electoral Central a los Magistrados del Tribunal Supremo excelentísimos señores don Juan Manuel Sanz Bayón, don Mariano Baena del Alcázar, don Arturo Gimeno Amiguet, don Pedro González Poveda, don Pedro Antonio Mateos García, don Francisco Morales Morales, don Fransisco Soto Nieto y don Francisco José Hernando Santiago.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

9916 REAL DECRETO 906/1994, de 3 de mayo, por el que se nombran Vocales de la Junta Electoral Central.

En cumplimiento del Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de fecha 3 de mayo de 1994, el Presidente de la Cámara ha trasladado al Gobierno la propuesta a que se refiere el artículo 9.1 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada parcialmente por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, y 8/1991, de 13 de marzo, para la designación, entre Catedráticos de Derecho o de Ciencias Políticas y de Sociología, en activo, de Vocales de la Junta Electoral Central, que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo, deben ser nombrados por Real Decreto.

En su virtud,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Electoral Central a don Jordi Capo Giol, don Marc Carrillo López, don Francisco Fernández Segado, don Sebastián Martín-Retortillo Baquer y don Pablo Pérez Tremps.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

9917

REAL DECRETO 870/1994, de 29 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad al Coronel de Sanidad don Juan Hernando Fernández.

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994, Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Sanidad

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad, con antigüedad del día 24 de abril de 1994, al Coronel de Sanidad de don Juan Hernando Fernández.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, JULIAN GARCIA VARGAS

9918

ORDEN 432/38344/1994, de 15 de abril, por la que se resuelve el concurso específico convocado por Orden 432/38036/1994, de 21 de enero, modificada por la Orden 432/38058/1994, de 2 de febrero.

Por Orden 432/38036/1994, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), se convocó concurso específico apra la provisión de puestos de trabajo en este departamento, siendo modificada por la Orden 432/38058/1994, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y a la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración.

Este Ministerio acuerda:

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguna de las peticiones la puntuación mínima exigida y/o demás circunstancias previstas en la Orden de convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno.

Asimismo serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiera obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.